

Constancia Secretarial: El 8 de junio de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-01202

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf. 13 C1* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 a la dirección física informada en el libelo.
2. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor, se tendrán como nuevas direcciones para efectos de notificación del extremo pasivo las señaladas en el informe presentado por DataCrédito Experian.
3. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto bajo los parámetros establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Lo anterior en un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b20efaf151a9891f3da598d111a073167d6ecfee3edb788ac59d6055d0457a1**

Documento generado en 27/07/2022 08:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>